

148059



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ANTONIO PEREZ SANCHEZ.

RESIDENCIA: Eduardo Boscá, 27.

VALENCIA-11.

ENUNCIADO: "VEHICULO DE JUGUETE, PERFECCIONADO"

Prioridad: Patente n.º del

ES



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención --  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de  
Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que -  
vamos a describir es proporcionar al mercado y al público -  
5 en general un vehículo de juguete perfeccionado que mejora-  
las cualidades tanto prácticas como funcionales de sus simi-  
lares conocidos por cuanto su techo lo constituye, así como  
la ventana posterior del vehículo, cuerpos independientes  
que se anclan a presión por medios adecuados sobre zonas a-  
10 decuadas de la cabina y parabrisas del coche.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se  
describe, se acompaña a esta memoria, como parte integrante  
de la misma, un juego de dibujos, en los que se representa-  
lo siguiente:

15 La figura 1ª, muestra una vista en planta superior  
parcial del vehículo que se solicita, así como una perspec-  
tiva de los cuerpos que forman el techo y el cristal poste-  
rior de aquel. Como puede observarse, dicho techo -1- lo -  
constituye un cuerpo independiente que comprende una prolon-  
20 gación anterior -2- que forma el espejo retrovisor, cuyo --  
cuerpo se ancla a presión sobre el borde superior del para-  
brisas -3- y el puente transversal -4- que constituye una -  
parte de la cabina, para lo cual aquel borde superior presen-  
ta unas patillas enfrentadas -5- y el puente transversal las  
25 escotaduras -6-.

Por su parte, el cuerpo -7- que cierra la ventana  
posterior del vehículo también se ancla a presión con au-  
xilio del ensanchamiento central anterior -8- sobre el bor-  
de trasero del puente -4- y el borde posterior de la carro-  
30 cería -9-.



1 Finalmente, en la figura 2ª puede verse un perfil parcialmente seccionado del vehículo objeto de esta -  
solicitud con los cuerpos que forman el techo y ventanilla  
posterior del mismo, en posición de acoplamiento.

5 Según puede apreciarse, y si cabe con mayor claridad, el parabrisas -3- presenta las patillas -5- en --  
las que quedará acoplada la zona correspondiente de la pro-  
longación -2- del cuerpo -1-, presentando este último en-  
su borde opuesto o posterior un ensanchamiento -10- que  
10 se dispondrá debajo del puente -4-, quedando a su vez apoya-  
do el cuerpo -7- sobre el puente -4- y la carrocería -9-  
mediante el ensanchamiento -8- y el escalonamiento poste-  
rior -11-.

15 Es de notar asimismo, que el puente -4- presenta  
en sus zonas de acoplamiento con el techo -1- y ventana --  
posterior -7- unos escalonamientos -12- a fin de que que-  
de disimulado el acoplamiento entre los distintos cuerpos-  
y partes que forman el techo de la cabina y ventana poste-  
rior.

20 De la descripción de dibujos que antecede, se de-  
duce prácticamente la constitución y el funcionamiento del  
objeto de la invención que es como sigue:

25 Con auxilio de la prolongación -2- y ensanchamien-  
to posterior -10- el techo -1- del vehículo queda acopla-  
do con caracter desmontable y a presión, con la colabora-  
ción de las patillas -5- y el escalón -12- del puente -4-  
sobre la carrocería -9-.

30 Entretanto, el cuerpo -7- que forma la ventana  
posterior del vehículo se acopla sobre el escalón -12- --  
con auxilio de su prolongación -8- y escalón -11- y, por -



1 tanto, con caracter desmontable y, como en el caso del te-  
cho -1- con ayuda de presión.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la mate-  
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,  
así como las ventajas que de su realización industrial han  
de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más-  
señalados son las siguientes:

10 1ª.- La independencia de los cuerpos que forman-  
el techo y ventana posterior de la cabina del vehículo per-  
mite obtener en este último contratos de todo tipo pues -  
to que aquellos pueden ser obtenidos coloreados igual o  
distintamente del color que comprende el resto de la ca-  
rrocería del vehículo;

15 2ª.- Por esta consecuencia, el cuerpo que confi-  
gura la ventanilla posterior de la cabina, mencionada, pue-  
se obtenerse con una materia transparente, coloreada o no  
con lo que se evitan mecanizaciones complejas que hasta a-  
hora llevaba consigo el imitar dicha región en un vehícu-  
lo;

20 3ª.- La doble función de la prolongación ante --  
rior del cuerpo que forma el techo del vehículo, como re-  
trovisor y elemento de anclaje sobre el parabrisas, se --  
traduce en costos de producción más asequibles para el ju-  
25 guete, por todo lo cual resulta evidente que el mismo a --  
porta a la función a que se destina beneficios y efectos -  
nuevos considerables.

30 Por todo é ello, y para evitar posibles imitacio-  
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación -  
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las conside-



1 raciones y puntos que se desean reivindicar, que se con -  
cretan en las páginas siguientes:

- 5
- 10
- 15
- 20
- 25
- 30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1ª.- VEHICULO DE JUGUETE, PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente porque el techo que comprende está constituido por un cuerpo independiente que se ancla a presión, con caracter desmontable, entre el borde superior del parabrisas y un puente transversal. que constituye una parte de cabina, mientras que el cuerpo traslúcido que cierra la ventana posterior del vehículo está constituido por un cuerpo independiente que se ancla a presión con caracter desmontable entre el antedicho puente y los bordes posteriores de la carrocería que limitan el espacio de la citada ventanilla.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, "VEHICULO DE JUGUETE, PERFECCIONADO".

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria que consta de ocho páginas mecanografiadas por una sola cara y dibujos que se acompañan.

Madrid, 29 de abril de 1.969

BERNARDO UNGRIA

P.P.

29 ABR 1969  
10  
678  
DISEÑO  
DISEÑO

Fig 1<sup>a</sup>

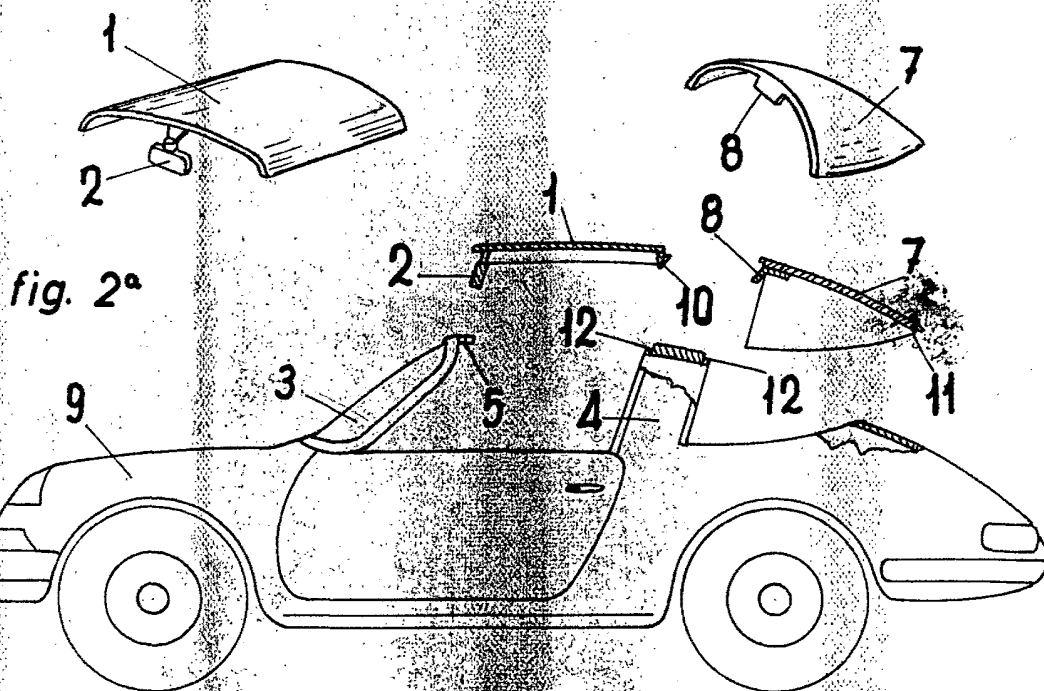
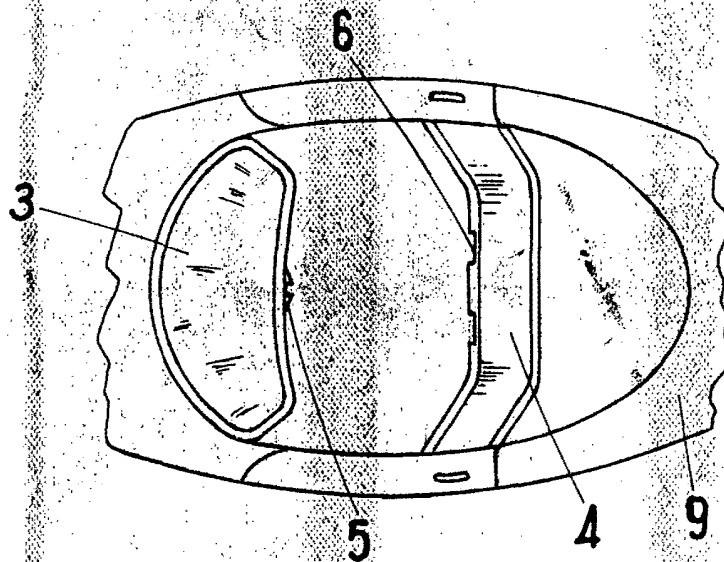


fig. 2<sup>a</sup>

ESCALA VARIABLE

Madrid, 29 de abril de 1969

BERNARDO UNGRIA

D. P.